

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primer (1°) día del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-00497-00

Verificado el informe secretarial y revisada la liquidación del crédito presentada por la demandada, se dispone:

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante, conforme al mandamiento ejecutivo proferido en este asunto y al auto que ordeno seguir adelante con la ejecución, puesto que, la misma no se encuentra ajustada a derecho.

En efecto, nótese como dentro del estado de cuenta incorporado, no se liquidaron de forma discriminada, el valor de cada una de cuotas en mora y del capital acelerado a la tasa de interés estipulada por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, el estado de cuenta elaborado por el Juzgado, se anexara y forma parte integral de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el Juzgado, en la suma de **\$31'614.805,70m/cte.**, por concepto de capital e intereses liquidados hasta el 18 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día cuatro (4) de octubre de 2021
Por anotación en estado N° 99 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

fbb7f615a5dd9aedf41706b9b4ca02a6060fc6bcb4d8fcd38a4fa74e081023be

Documento generado en 01/10/2021 02:25:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**